

ARTÍCULO 2. Envíese al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 400-22 que nombra a Julio Simón Castaños Zouain, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Federal de Etiopía, con sede en los Emiratos Árabe. G. O. No. 11077 del 2 de agosto de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 400-22

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Julio Simón Castaños Zouain** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República Democrática Federal de Etiopía, con sede en los Emiratos Árabes Unidos.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER